

Jesús

Aixa,

H

Chania

y José

Año

de 1802

Expedite somado para el
Anglismos de demanda orden sue
remitir a la Sup^{ma} Corte en
tal un Estado de los M^{rs} de
Herreros y Demaseros:

B C E

g o g

Fuerz El 8^o Junio

Envia de Cau

~~1900~~

~~1900~~

~~1929~~

~~1900~~

~~1900~~

~~1900~~

between ~~1900~~ & ~~1929~~
and ~~1900~~ & ~~1900~~ and
and ~~1900~~ & ~~1900~~ and
or ~~1900~~ & ~~1900~~ and
~~1900~~ & ~~1900~~ and

~~1900~~

~~1900~~

~~1900~~ & ~~1900~~ & ~~1900~~ & ~~1900~~ & ~~1900~~

Siendo indispensable reunir un gran número de armeros para dar todo el impulso y extensión, que exige la salud de la patria á la fábrica de fusiles que se está estableciendo en esta capital, y no pudiendo realizar esta interesantísima empresa, sin que concurran á ella no solo todos los armeros establecidos en los varios pueblos de las Andalucías, sino también los herreros, cerrajeros y demás operarios que puedan aplicarse útilmente á este trabajo, y no estén destinados á las fábricas establecidas en Granada y Cádiz; se ha servido S. M. acordar, que todas las Justicias de los Reynos de Sevilla, Jaen y Córdoba, á excepción de la Provincia de Cádiz, remitan á S. M. por más conducto, en el término de ocho días contados desde el recibo de esta soberana resolución, un estado circunstanciado de los maestros y oficiales armeros, herreros, cerrajeros y caxeros que se hallen en los pueblos de su jurisdicción, con expresión de la edad, estado y habilidad de cada uno, y de las herramientas que cada maestro tenga, ó las que le faltan para desempeñar su oficio; á saber, tornillos de banco, yunque, bigornias y demás herramientas que se transportan con facilidad, en la inteligencia de que los indicados maestros y oficiales deberán estar prontos para trasladarse en todo ó en parte á esta capital con sus herramientas, luego que se les avise, y que es la voluntad de S. M. que las mismas Justicias expresen el número de estos artífices, que son absolutamente precisos para el servicio de los pueblos según su vecindario. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 14 de agosto de 1809.

Martin de Garay.

S.^{or}

Vota { no elabado ni escrito,

Acto 3

Entrevista de Leonel Rio a su nieto



Para despachos de oficio cuatro reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Quatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos
y nueve: el 8.º yugr. Alberto Balvidas,
dactylo y suyo: el 8.º yugr. Alberto Balvidas,
yugr. del Dr. Consalvo, Fco. yugr.
Fernando Mozo. del Dr. Consalvo, Fco. yugr.
mayor de ella. Yo he hecho la presentacion
orden de S. M. La diligencia fuerte Cartas
de sueldo que habla obediencia por el yugr.
fam. de esta villa, y acordado su cum-
plimiento en las de cerebrado el dia de ayer
en cuias cartas mandó S.M. que en consegua-
de lo que se trataba en dicha orden, y man-
dato por el la villa de reforme, y emitida
ymediata. al Dr. magníf. charbin de
Gaxay el Estado que proviene aquella villa
estimando si lo que se mandó y firmo
S.M. de que yo el Dr. de Cerebro =
F. Balvidas

Ciudad Real
F. Balvidas

Nota) Certifico que confesada de este dia 8 de
septiembre en la villa que menciono, fui el autor en

teced. Por el qual ael que se cumple, el dia del fin
mado del 8. En conosencia del mismo ydo
bre Escrito dirigido a el Exmo. Sr. Dr. Martin
de Texada y se entrego a don Montano Condic
tor del Corregimiento de esta Reyna para que ojal
que cada monarca nato de nija a la Capadiv
pan que contiene los oportos de Felipe. En la
ciudad de Leon al 8o anno de su reinado
y de Regno de don Alfonso demibachacion
y capricho =

○ Regno de Alfonso
○ Demibachacion

Con el que se cumplio lo que se pedia

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

En la ciudad de Leon al 8o anno de su reinado

y de Regno de don Alfonso demibachacion

á la Pl
ntarse en
a Reposter
ías con su
y lecherías
arriba

66°

tee
ma
bre
des
ton
sucrose
pa
Cannabis
tra
yam
lemon
Lavender
Lavender
lemon
anise
= essential oil
Orange
Orange
Orange
Sandalwood

Lleva las personas qd con aviso a la R^d
orden R. Pdt. R. B. qd con te deben presentarse en
esta capital p^a trabajar en la Fabrica de fusiles

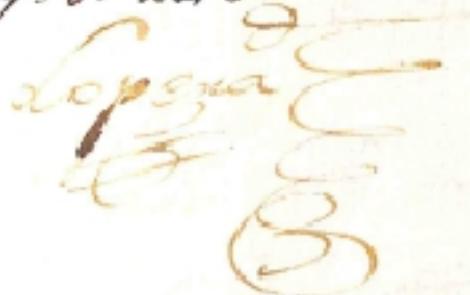
Antonio Romeo. Mtro. Herren y Cerrajero con su
mo el Probaramiento
Jesùs Ignacio Núñez, Oficial Herren y Cerrajero

garcia
fci

Villa de Loxa del Rio. Prov. de Sevilla. Estado del V.º Ro Muñoz y F.º Alame
nos Cerrajeros, Stoccosos y Caseros q. Chogenella al Estado, Instrumentos fa

Nomb.	Estado	Edad	Mñor	oficio	Haci.	Comercio	Lam.	Carr.
Ant. Thomé	Obrero	48	1	3	10
Pedro Ponce	Carado	48	1	3	10
Man. ramal	Obrero	52	0	3	10
Philipo Ram.	Carado	42	1	3	10
Man. T. Autero	Carado	22	1	3	10
Man. R. Ramal	Carado	70	1	3	10
Man. Ponce	Carado	66	5	1	10

Vota
Todos q. antedicho tienen todo lo instrumentos q. opusq. a hacerlos
comerq. q. profeccan, excepto el D.º q. carece d'vigencia:
Llena el Dño 18.º 21.º 1880.º



El Exmo. Sr. Martin de Garray constable de la del
con. dice a esta Junta ^{en} q. lo q. sigue =

Exmo Señor = De los Maestros y oficiales
ármberos, Herreros, Ferreros, y Cárneros q. consta-
ban en los Estados Reunidos p. las Justicias de los
Pueblos de este Reyno, o inconvenencia de la R. O. M.
circular de la dentro al ultimo q. quedaron divididos
p. los 11. V. de Junio de este Capital q. q. conso-
taran en la adjunta lista: y á fin q. enmediatamente
se pongan en camino p. ella con las herramientas
los q. se expresaran en la misma lista, disponiendo
q. en inmediata m. q. se circule la correspondiente
al v. p. los Juzgados de los Pueblos en donde residan, pre-
viendo q. así como considerarán q. p. como
un servicio muy particular el de q. cumplan para
finalizam. esta soberana Revolucion, mirarán
y castigaran su inobservancia como un delito grande
contra la Patria, y tomarán las medidas mas severas
p. q. se lleve a efecto. También quiere C. M.
q. V. Es. les prevenga q. las herramientas q.
traygan los oficio. sean a lo menos de medianos
vicio, en el concebto de q. la Fab. arbitrio de sus
dueños, q. las comprara p. el servicio de la nación

„ las alquilarán abonando el alquiler q. se
„ regular. Finalm^{te} si la voluntad del S. M. q. C. V. d.
„ favorezgo a los expresados Just. q. a diliten
„ citos operarios de lo q. necesiten p. o haga
„ el bafe, echando mano de lo q. leiten mas p.
„ tos, en el supuesto de que la misma P. Fábrico
„ le rembolsara inmediatam^{te}. Los q. C. se hagan a
„ fisiado mediante los correspondientes fech
„ de justificación. De s. M. Dñ. lo comunico a V. Ex. p.
„ su intellig. y virtual cumplim.^{to}

Vista p.º cita Tanto Sup. se acordó dirigir
a D. L. correspondencia p.º dentro del proximo ter
mino de tres días de como la Verdad, disponga
q. las personas comprendidas en la adjunt
listas, cumplan con su honor, presentándose e
esta capital, a trabajar en las fábricas de P. M.
bajo la intellig. de q. no verificandose así serán
P. Personables, o las resultas q. se infiera
á tan interesante servicio, y proceder a cont
rupsionar, y vienes a lo q. haya lugar. Final
izaran P. Servicio al q. la entregue con expresión
de dura hora.

Dijo que a 9^{ta} m. d. d. A. Alvar. de Seo. lo d.
Nov. de 1804

Rec
y q. ad
S. Just. de la N. de la orden del Rio: *[Signature]*

J. G. García

[Signature]

~~foto E~~ ^B ~~Entrevillado~~ ^{La Del Rio a orillas}

~~oficio panadero 80. D. Francisco Martínez
Carrillo. Intermediante ante el
señor, mandado por su Señor y Señor don Francisco
Gutiérrez~~

~~que dio oficio al Cmo = Francisco
Gutiérrez~~

~~1800~~

~~Cto
Cooperativa
de la
Calle~~

Nota} Enacto contumido y sellado ante
el contexto de la R. Orden de S. M. la Reina
contra el diputado Gobernante del Reyno
y su oficio devolucionado y obedecimiento
de dentro a Antonio Domínguez, y para
ciorbato de esta acuerdo en sus poses
interrogatorio quedaron enterados como
tambien de lo que se contiene
en dho Lee = A Operaria

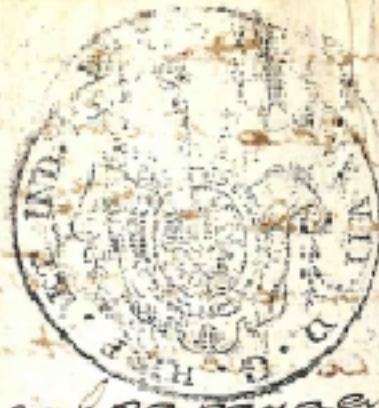
Nota} Carta que contiene la de cedula y
formas eclesiasticas que mandó su obispado
ante el contexto el que firmado del 8.00
y consta sobre escrito dimitido el dho. Obispo
Francisco Carrillo 80. Se radicó en el
oficio de la Ciudad de Sevilla entre
Antonio Domínguez de esta acuerdo, para
presente los ansiosos padres del dho y de la
ciudad de 1800 de mil ochocientos, numero
A Operaria

La Suprema Junta de Gobierno del Reyno ha visto con el ma-
yor desagrado por el actado que ha padecido D^r. Juan F. Ya-
toli Director de la M. Fábrica de fustes de esta Capital, que de
los operarios de los claves de armas, carpinteros, baezanos y ca-
rreteros de las Andaluzias que debían presentarse con sus ba-
zamientos á trabajar en la referida M. Fábrica faltan
los de varios pueblos, mientaando en esto así las Justicias,
como los operarios requeridos, una indiferencia por la sa-
lud de la Patria, indigna de los buenos españoles y digna
del mayor castigo. Si U. R. pudiera desde luego adoptar las
medidas severas que exigen de justicia el desobedecimiento de
los ordenes soberanos y la indiferencia criminal de los gau-
chos; pero queriendo más de benignidad por esta raza se
ha acordado que, y prevenido á U. que si dentro de ocho días
del recibo de esta orden, no se han presentado en esta Capital y
en la referida Fábrica los operarios que fueron elegidos y re-
queridos de los de esa Villa, se enviará una partida de sol-
dados á baezados y U. pagará á la tropa la gratificación
de ida y vuelta. De real orden lo comunico á U. para su in-
vestigación y cumplimiento. Días próx. á U. m. d. d. 17 de
Febrero de Sevilla 4. de Enero de 1810.

ellantín de Garay


Foto de obe
decimotercera
página

En la villa de Loma del Rio - 1900



Recibidos de oficio quarto mts.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE. z

Calzada nra de la capital de mil ocho
y diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y
ochenta y siete. El q d. d. Alvaro Balboa
rey. y su alteza el Concesor don q.
ticia mayor de esta dyp. su personal servicio ex-
quisito ha cesado de la anterior dyp. orden co-
municada por el gozq. Martin de Guzmán q.
de la gryma de la central gubernativa del
reyno enciertas y de ciertas como
sin d lo de decaida y corrupcion que mandó se
quede y cumpla y en su observancia y ex-
cepcion se una a el expediente formado por el
yerniza dha sup. danta un Estado de los dho
de Haciendas y decaidas; puesto que se apr
miel dho testimonio literal de las licencias
que han presentado a said dho dho rey y q.
los dho oficiais que de orden de dho
se mandaron a q dho dho dho rey q.
de q dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

C. C.
Leopoldo Lopez
Gobernador

B

el testimoni que demanda penitencia
de anterior d que confesio fin de adorar
a dios y obre en este cristiada el 8.58. D.

Martin de Liray puse en poder del Señor

Monte de cordero del Corazón de María

que pague perdones alemánana lo que

se le deba en la Caja. Precio de los votos

de la Caja del Señor de Liray o de Liray de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

que se le demande a la Caja de la

Raspado a q
nro. Papeo, de
derecho y falsoq
a una esterñida mu-
ral que le impide tra-
tar en cosa P. L. Zibicas
de justicia, le he dado licen-
cia para que se remueva
a otra villa. Yo pongo
en noticia de U, a fin
de que se sirva no pro-
cinarle a qd. denuncia
a esa fajinid, como
estaba mandado por
la Superioridad. Dicob

cltat

taanta

gego

Martu

fronte

gimel paxo

D^r Fran^co Datoli Comend^o del P^o Fugro
Zarzuelana, Profesor primero de la Academia
y Director de la P^o Fábrica de Armas de
Gijona De esta Capital

Concedo licencia a Fran Ignacio
Luzón Vaino de dona del Río para
que pase a dicha Villa para establecer
su taller; debiendo presentarse
a dicha Capital para trabajar en
la referida P^o Fábrica luego que
conriga su establecimiento. Sevilla X.
Enero de 1880

Fran^co Datoli